



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 7.795)

Artículo 1º.- Se modifican los siguientes artículos del **CAPÍTULO XII – TASA POR SERVICIOS TECNICOS DE REVISIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE OBRA** del **Código Tributario Municipal**, los que quedarán redactados con el siguiente texto:

“Sujetos obligados

Artículo 117- Los titulares de obras que se ejecuten en el municipio que requieran la presentación de planos para la obtención de permisos reglamentarios de edificación o instalación, abonarán una tasa por prestación de servicios técnicos de revisión de planos e inspección de obra, de acuerdo a las alícuotas que establezca la Ordenanza General Impositiva.

Base imponible

Art. 118- El monto de obra sobre el que se aplicará el gravamen del presente Capítulo será la valuación correspondiente del Colegio Profesional respectivo.
Cuando se considere imprescindible, el monto de obra se determinará por las Oficinas Técnicas pertinentes por cómputos y presupuestos.

Permiso definitivo

Art.119- El permiso definitivo correspondiente se acordará, verificado el pago total de la tasa del presente capítulo.

Penalidades

Art.120- Sin perjuicio de las sanciones que establecieron los Reglamentos Técnicos, los propietarios y/o titulares de obras realizadas sin el pertinente permiso municipal, deberán regularizarlas mediante el pago de los gravámenes que se establecerán por Ordenanza Impositiva, los que podrán regularse según se verifique presentación espontánea, a requerimiento municipal o reiteración de construcción sin permiso”

Art. 2º.- Se incorpora como nuevo capítulo en el **Código Tributario Municipal**, a continuación del capítulo XIV el siguiente título y artículo:

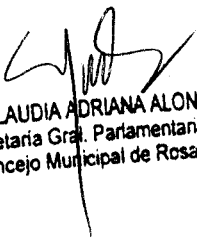
“Capítulo XIV bis
Tasas por Habilitación y Control de Antenas

Art.129 bis- Por la habilitación reglamentaria de antenas y verificación del cumplimiento de los requerimientos de mantenimiento de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radiación generados, se abonarán las tasas que establezca la Ordenanza General Impositiva”.

Art. 3º.- Se incorpora como **capítulo XIV bis de la Ordenanza General Impositiva** el siguiente título y artículo:

“Capítulo XIV bis
Tasas por Habilitación y Control de Antenas

Art.64º- Por habilitación reglamentaria de antenas por unidad y por única vez se abonará :


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



- Antena sin estructura de soporte.....\$ 10.000.-
- Antenas con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 m. de altura..... \$ 20.000.-
- Antenas con estructura de soporte sobre suelo, más de 60m. de altura..... \$ 30.000.-
- 4- Antenas con estructura de soporte sobre edificios..... \$ 15.000.-

Las obligaciones establecidas por el presente artículo vencerán en cada caso, a los diez (10) días hábiles de la fecha de emisión del valor correspondiente debiendo abonarse previo a la instalación.

Art.65°- Por los servicios de verificación del cumplimiento de los requerimientos de mantenimiento de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radiación generados, se abonará por unidad y por trimestre.....\$1.500.-

Las obligaciones establecidas por el presente artículo vencerán, en cada caso, según dispone el artículo 111° de esta Ordenanza Impositiva para gravámenes con periodicidad menor al semestre. En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Municipalidad por razones de seguridad”.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 15 de Diciembre de 2004.-

Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI
SECRETARIA GRAL. PARLAMENTARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



Ing. AGUSTÍN C. ROSSI
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

H. C. M.
13
REALIZO
V° B°
COPIO



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. nº 42.540-C-2004.-

Fojas 3

Ordenanza N° 7.795/2004

Rosario, **30** DIC 2004

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección

General de Gobierno.

AL.

C. P. N. TERESA BEREN
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario



Lifschitz
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal